E.S.E. HOSPITAL
ALEJANDRO MAESTRE SIERRA
Comprometidos con su Salud y la Vida.
NIT. 819001107-8

Gobernación del
MAGDALENA

CONCEPTO No. 05

EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA E.S.E HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA.

HACE CONSTAR:

EL ESTABLECIMIENTO: Productora de Lácteos Artesanales del Valle de Ariguaní.
NIT O C.C.No. 901727406-6
REPRESENTANTE LEGAL: ALBENIS DE JESUS NAVAS RODRIGUEZ.
DIRECCION: Oficina Administrativa: Clle 4 -6 6.
CIUDAD: El Difícil - Ariguaní – Magdalena.

Se encuentra debidamente acondicionado de acuerdo a lo dispuesto con la Ley 09 de 1979, Resolución 5109 de Rotulado, Resolución 2674/2013, Resolución 1229 de 2013, por la cual se expide el presente:

CONCEPTO SANITARIO

Por el termino de doce (12) meses a partir de su expedición y podrá ser anulado por la autoridad competente al presentar deficiencia higiénica
Deberá renovarse rigurosamente en el tiempo estipulado.

FECHA DE EXPEDICION: MAYO 22 /2025
FECHA DE VENCIMIENTO: MAYO 22 /2026

Jaime Padilla Martinez
T. SANEAMIENTO AMBIENTAL
Hospital A.M.S.
Ariguaní - Magdalena

FIRMA
JAIME PADILLA MARTINEZ
Tèc, en Saneamiento.
Correo electrónico: jpadilla.m1409@hotmail.com

Contiene : 2 folios: 1 de 2

CRITERIO HIGIENICO SANITARIO – PRODUCTORA DE LACTEOS ARTESANALES DEL VALLE DE ARIGUANI SAS.

El Suscrito funcionario de Saneamiento Ambiental de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra del Difícil – Ariguaní – Magdalena, quien por solicitud del representante legal de la empresa **PRODUCTORA DE LACTEOS ARTESANALES DEL VALLE DE ARIGUANI SAS, ALBENIS DE JESUS NAVAS RODRIGUEZ**, identificado con la C.C.No.72.344.208 donde requiere hacer un diagnóstico de las condiciones higiénicas, para determinar que riesgos puedan existir en materia sanitaria y se le recomiende las medidas a aplicar con el fin de evitar eventos que comprometan la Salud del Consumidor final del producto elaborado, la cual solicita realizar una visita técnica al establecimiento en mención, y que determine el cumplimiento de las condiciones normativas exigidas en la Resolución 2674 de 2013 y el Código Sanitario Nacional Ley 09 de 1979.

Realizada la visita técnica se detalla lo siguiente:

1. El Establecimiento se encuentra alejado de focos de contaminación, en terreno firme y vías de fácil acceso.
2. Cumple exigencias contempladas en el Artículo 6 de la Resolución 2674 de 2013, referente a las Instalaciones Sanitarias, vestier, lavamanos entre otros).
3. Cumple condiciones exigidas en el Articulo 7, Numeral 1 (pisos y drenajes); 2 (paredes); 3 techos, 4 (Ventanas y Claraboyas y 5 (puertas).
4. Cuenta con un sistema Cámara Frigorífica para conservación del producto elaborado.
5. Cuenta con suministro de agua en cantidad suficiente y por red de conducción con lavamanos con sistemas de pedal.
6. Iluminación natural y artificial suficiente
7. Ventilación artificial favorable.
8. Equipos en acero inoxidable de fácil limpieza y desinfección en condiciones óptimas para los procesos de elaboración. (Articulo 8 Resolución 2674 de 2013).
9. Manejo de residuos líquidos y sólidos, se hace manejo adecuado.
10. Articulo 14 practicas higiénicas requieren ajuste.

Jaime Martinez
T. SANEAMIENTO AMBIENTAL
Hospital A.M.S.
Ariguani - Magdalena

Contiene: 2 folios: 2 de 2

ASPECTOS QUE REQUIEREN MEJORA:

1. Articulo 14 Resol. 2674 practicas higiénica (personal manipulador), se requiere uso permanente del tapabocas en área de procesamiento o fabricación.
2. Articulo 12 requiere capacitación en principios básicos de buenas prácticas higiénicas (BPM).

Para constancia se firma la presente a los 21 días del mes de mayo del 2025.

JAIME PADILLA MARTINEZ.
Funcionario Técnico de Saneamiento Ambiental
E.S.E. Hospital A.M.S.

Jaime Padilla Martínez
T. SANEAMIENTO AMBIENTAL
Hospital A.M.S.
Magdalena